

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN OCAÑA A 11 DE MARZO DE 1531, AUTORIZANDO A JUAN ANTONIO DE SOSA PODER LLEVAR A LA PROVINCIA DE NICARAGUA HASTA CUARENTA MARCOS DE PLATA LABRADA. [Archivo General de Indias. Audiencia de Guatemala. Legajo 401, Libro 2.]

/f.º 27 v.º/ Juan Alonso de Sosa Licencia para pasar a Nicaragua quarenta marcos de plata.

La Reyna

Por la presente doy licencia y facultad a vos Juan Alonso de Sosa nuestro tesorero de la provincia de Nicaragua para que destos nuestros reynos podays llevar y lleveys a la dicha provincia quarenta marcos de plata labrada para seruiçio de vuestra persona y casa, sin que en ello vos sea puesto embargo ni ynpedimiento alguno. Fecha en Ocaña a honze dias del mes de março de mill y quinientos y treynta y vn años. Yo la Reyna. Refrendada de Samano. Señalada del Conde y Dotor Beltran y Licenciado Xuarez. Y Dotor Bernal. y licenciado yssunça.